

EL HIMNO NACIONAL MEXICANO, ¿PROPIEDAD DE LOS NORTEAMERICANOS?

José Ramón CÁRDENO-SHAADI

SUMARIO: I. *Situación jurídica de la obra en el momento de su creación.*
II. *La empresa Warner y Levien.* III. *Conclusión.*

Qué interesante y triste es saber que no obstante ser un símbolo patrio, cada vez que se interpreta el Himno Nacional mexicano en los Estados Unidos de América ¡se pagan regalías a la empresa americana Warner y Levien, titular del registro de los derechos de autor en ese país vecino!

Este año, se conmemora el 150 aniversario de la primera interpretación oficial y a más de un siglo de su creación, resurge la pregunta sobre si el Himno es mexicano o una obra propiedad de los nacionales de otro país.

Varias disonancias nublan la propiedad del máximo canto patrio, ya que el Himno Nacional publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de México, no contempla la obra original de los autores completa, sino sólo una parte editada de la misma. Entonces, ¿qué pasa con el resto de la obra original? ¿Quién es su propietario?

I. SITUACIÓN JURÍDICA DE LA OBRA EN EL MOMENTO DE SU CREACIÓN

En los años en que se creó la obra original por Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó, ganadores del concurso convocado por el entonces presidente Santa Anna, no existía ningún tratado internacional firmado por los Estados Unidos de América ni por México en materia de derechos de autor, ni regulación alguna sobre los himnos de los países.

En México se consideraba a los derechos de autor, como un derecho de propiedad literaria y artística, misma que para ser adquirida, debía ocurrir el autor al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que le fuera reconocido su derecho por parte del gobierno federal, previa presentación y depósito de las obras.

Los autores del Himno no prestaron atención al requisito de reconocimiento, presumiblemente porque el gobierno federal publicó su obra como la ganadora en el *Diario Oficial de la Federación*. Con ello sería públicamente conocida y se identificaría notoriamente a los autores. No obstante lo anterior, el requisito exigido por el Código Civil de 1884 les era aplicable.

Por otro lado, la convocatoria dirigida a los poetas y compositores para escribir el Himno Nacional en ningún momento ordenó la transmisión o expropiación de los derechos de la obra a favor del Estado mexicano, ni concluyó la pérdida de los derechos de los autores sobre la misma, ni impidió a los últimos el poder de transmitirla a terceros y menos constituyó al cántico como una obra fuera del comercio sometida a un trato jurídico especial.

Por lo tanto, el orden jurídico del momento, tenía grandes lagunas jurídicas y hechos legítimos que se podrían suscitar.

II. LA EMPRESA WARNER Y LEVIEN

Bajo esta atmósfera jurídica, en 1899 la casa americana Warner y Levien, de origen alemán, editó los arreglos de las instrumentaciones preparadas por el maestro Susano Robles, que incluían las partituras para banda, piano y canto, y los registró en el Archivo de la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América.

Con el legítimo registro, obtuvo el derecho de cobrar regalías por cada reproducción que de la obra se realizara en el territorio sajón. Por consecuencia, también obtuvo derechos sobre las utilidades que se obtuvieran por la venta de las impresiones que de la obra registrada se hicieran.

Pero la anterior no fue la única empresa con derechos sobre el Himno Nacional. Otra de las empresas autorizada para lucrar con la tan citada obra, fue la casa editora de música H. Ángel Sucesores, la que en esos años imprime el arreglo para piano del Himno Nacio-

nal de González Bocanegra y Nunó con lo que logró buenos resultados comerciales.

Recordemos que la actividad a la que se dedicaban las empresas musicales, antes de que existieran los discos como soporte de música, era la impresión, reproducción y difusión de las partituras como el medio idóneo para darlas a conocer.

Ningún problema enfrentaron las empresas para adquirir los derechos sobre las obras derivadas del Himno Nacional, toda vez que conforme a la legislación vigente en aquel momento, la obra del Himno Nacional era parte del dominio público.

El Himno fue recibido con beneplácito por el público mexicano, quien lo conocía gracias a las impresiones que sus autores encargaron de las mismas a las imprentas; pero por conflictos sucesivos pasó casi al olvido.

No fue sino hasta el gobierno del general Ávila Camacho cuando se le dio una importancia continua. Por decreto del 20 de octubre de 1942, publicado el 4 de mayo del año siguiente, se declaró como oficial el Himno Nacional editado por la Secretaría de Educación Pública, que no contemplaba la obra completa de González Bocanegra y Nunó. Sobre los derechos adquiridos previamente, nada se mencionó.

Más adelante, en la década de 1930, la empresa Promotora Hispanoamericana de Música (PHAM) compró la totalidad del catálogo de obras pertenecientes a la empresa Warner y Levien, incluido el Himno, del cual —señala su presidente en entrevista con el periódico *Reforma*— “...cedió los derechos en 1945 al gobierno federal por petición del entonces Presidente”.

Posteriormente en 1983, el presidente Miguel de la Madrid Hurtado, emite un decreto para fortalecer el culto a los símbolos patrios y envía al Congreso de la Unión una Iniciativa de Ley en cuya exposición de motivos explica con claridad la necesidad de que el pueblo mexicano tuviese mayor acceso al uso respetuoso de los símbolos patrios y de autenticar los modelos de la letra y música del Himno Nacional que se desconocía.

Es obvio que las nuevas generaciones ignoraban el Himno Nacional oficial completo; y digo el oficial que a diferencia de la composición literaria de González Bocanegra, sólo comprende cuatro de las diez estrofas y el coro de introducción.

Como consecuencia se aprobó la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, se autenticaron los documentos que habrían de depositarse en el Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional (hoy de la UNAM) y el Museo Nacional de Historia del Castillo de Chapultepec, y se publicó de nuevo el Himno Nacional oficial (que es la versión oficial reconocida en 1942, que a su vez no contemplaba la totalidad de la obra original de González Bocanegra y Nunó).

Así, para finales del siglo pasado existía un orden jurídico evolucionado y una regulación especial del Himno Nacional. Pero la incógnita se mantenía: ¿quién es el propietario del Himno Nacional?, ¿qué pasa con los derechos adquiridos bajo el orden jurídico vigente a la creación del Himno Nacional?, ¿qué sucederá con la parte de la obra original, que no es tomada en cuenta por el Himno Nacional oficial?, ¿qué pasó con la instrucción del presidente Ávila Camacho a sus embajadores para que gestionaran la situación jurídica del mismo?, ¿por qué no se dio continuidad por los siguientes gobiernos?, y ¿quién tiene los derechos sobre la obra completa?

III. CONCLUSIÓN

Luego de estudiar los antecedentes del Himno Nacional y obtener una visión actual, podemos concluir lo siguiente:

1. Warner y Levien mantiene los derechos sobre el registro que de la obra se obtuvo ante la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América. Dichos derechos se refieren a los arreglos originales de la obra derivada, mas no a la obra original de González Bocanegra-Nunó completa; y puede recibir regalías por las interpretaciones y ventas obtenidas legalmente de la misma.

2. De haberse transmitido los derechos del catálogo de Warner y Levien-PHAM al gobierno federal mexicano, éste tiene el derecho de notificarlo así a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de América y exigir la modificación de su registro a favor del Estado mexicano como titular de los arreglos al Himno Nacional. De no hacerlo así, la empresa titular de los derechos para efectos jurídicos seguirá siendo Warner y Levien.

3. Posiblemente, los Estados Unidos de América tengan los manuscritos originales de la obra de González Bocanegra y Nunó, ya que se exigían para registrar las obras.

4. González Bocanegra y Nunó podían transmitir los derechos y obligaciones que tenían sobre su obra original, ya que no existía impedimento alguno, aunque tenían la prescripción de sus derechos a favor del dominio público en contra.

5. No se expresó por parte del gobierno mexicano, ningún interés en expropiar o evitar la transmisión de los derechos de la obra, ni de exigirla como propia del Estado.

6. El Himno Nacional oficial no contempla la totalidad de la obra original.

7. *La parte oficial del Himno Nacional es mexicana y pertenece al Estado mexicano, tanto por decreto presidencial como por mandato de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno nacionales.*

8. La parte no oficial de la obra original se encuentra en el dominio público.

9. La obra arreglada donada por PHAM al Estado mexicano, es mexicana, pero es necesaria dicha notificación a los Estados Unidos de América para su debido reconocimiento.

10. Los arreglos y demás obras derivadas del Himno original, registrados en los Estados Unidos de América o en cualquier parte del mundo, son legales y válidos en lo que tengan de originales, siempre que los hayan registrado antes de la publicación de los decretos presidenciales y de la Ley que regula los símbolos patrios, pues éstos impiden tales derivaciones.

11. A partir de la Ley relativa a los símbolos patrios, no se permite realizar arreglo alguno ni por consecuencia derivación alguna a la letra o música del Himno Nacional oficial, aunque *de facto* se haga.

12. En México no existe retroactividad de la Ley en perjuicio de persona alguna, por tanto los derechos ya adquiridos previa y legítimamente se mantienen válidos.

13. Hoy por hoy, el Estado mexicano es el titular de los derechos morales sobre los Símbolos Patrios.

14. Los ejemplares originales del Himno Nacional están perdidos. Los impresos de los arreglos también se encuentran perdidos; las autenticaciones de la versión de 1942 perdida o escondida.

15. El Instituto Nacional de Derecho de Autor le otorgó simbólicamente el registro número uno al Himno Nacional oficial, aunque de hecho no existe tal registro.

16. Sería prudente para conmemorar el 150 aniversario, su publicación (si se encuentran) por parte del Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional y del Museo Nacional de Historia.

Por todo lo anterior, es importante saber que el Himno Nacional oficial que cantamos, aunque incompleto, es nuestro.

Lo importante no es interpretar o ejecutar un cuerpo de letras con música. Lo ideal es sentirnos unificados con ella. Hay poemas mucho más hermosos, líricas también rítmicas y exquisitas, otras marchas de guerra imponentes; pero lo que nos une es la entonación unísona que ejecutamos en todas las lenguas y dialectos que enriquecen nuestro país y que nos identifica como mexicanos.

Para ser mexicanos, hay que amar a México. El Himno es sólo una parte intelectual que nos hermana. La unidad, la lealtad, el compromiso con lo que nos hace comunes es la sangre que nos iguala.